

MUNICIPIO DE XICO, VER.**FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	323
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	323
3. ÁREAS REVISADAS	323
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	324
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	324
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	324
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	324
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	324
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS.....	327
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	327
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	328
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	329
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	331
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	331
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	332
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	333
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	335
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	335
4.6.1. ACTUACIONES.....	335
4.6.2. OBSERVACIONES.....	337
4.6.3. RECOMENDACIONES.....	377
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	383
5. CONCLUSIONES.....	383

XICO

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Xico presidido por el C. Luis Alberto Pozos Guzmán concluyó su periodo constitucional el 31/12/13; se conforma por un Síndico y tres Regidores. Pertenece al Distrito Electoral Local XIII de Coatepec.

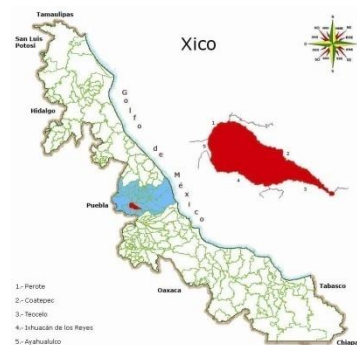
La dirección municipal es calle Hidalgo No. 135, esq. Venustiano Carranza, Zona Centro, C.P. 91240, Xico, Ver.

Escudo



"En donde hay panales de cera amarilla"

Ubicación



Número del Municipio: 203
Fuente: SEFIPLAN

Información General

Nomenclatura

El Municipio se fundó mediante Decreto el 29 de noviembre de 1892 y su nombre proviene del náhuatl "Xico-chimal-ko" que significa "En donde hay panales de cera amarilla".

Localización

Ubicado en la región Capital del estado, la extensión territorial de Xico es de 179.6 km², siendo un 0.25% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 56; sus límites son con los Municipios de Perote, Coatepec, Teocelo, Ixhuacán de los Reyes y Ayahualulco, con una distancia aproximada a la Capital de 22 km.

Su clima es semicálido húmedo con lluvias todo el año con un rango de temperatura que oscila entre los 4–22°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1100–2100 milímetros.

Información Socioeconómica

Concepto	Valor
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	144
Población en pobreza extrema	6,308
PIB Per cápita 2007	7,359.10
Población económicamente activa (PEA)	13,796

Clave INEGI: 30092
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

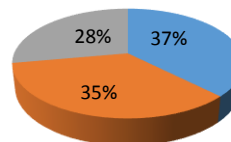
Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 35,188 habitantes, lo que representa el 0.46% del total del estado; cuenta con 74 localidades, situándolo en el lugar 100 dentro del territorio estatal.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$60,342,436.58, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Seguimiento
2012	Seguimiento

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Xico, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los Municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Xico, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos y Egresos.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Xico, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

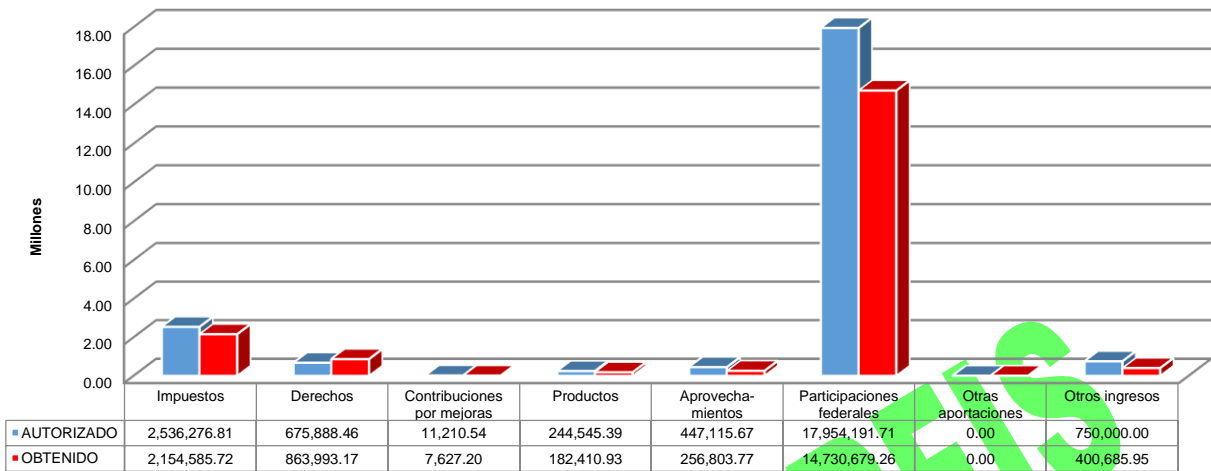
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

Recursos Propios

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Xico, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$22,619,228.58 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$18,596,786.00, lo que representa un 17.78% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$37,788,917.10, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$18,596,786.00, refleja un sobreejercicio por \$19,192,131.10. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS



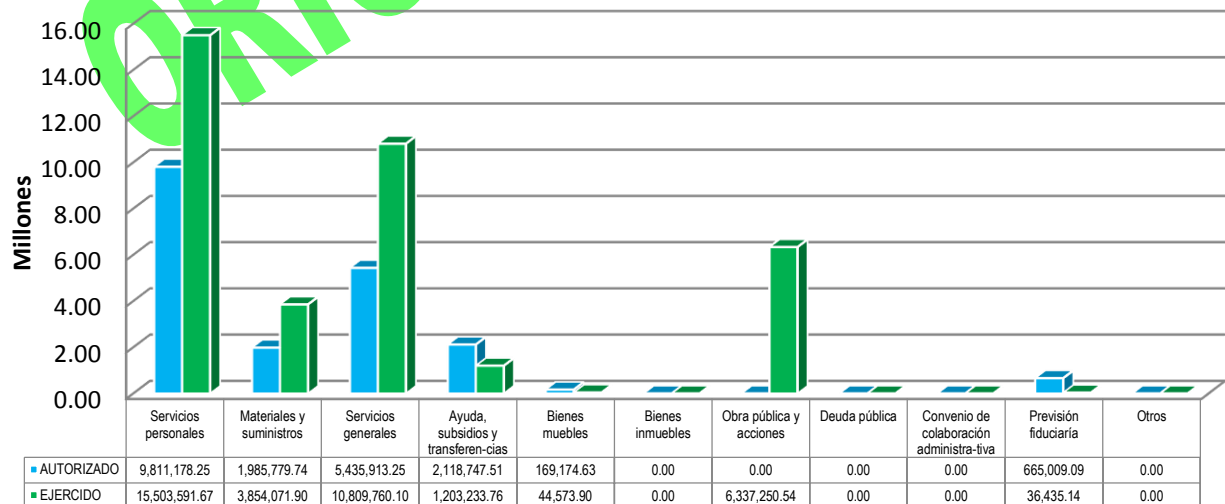
Nota: El ente no presentó el presupuesto de egresos original, la información de los egresos autorizados fueron tomados del Estado del Ejercicio del Presupuesto incluido en la Cuenta Pública 2013.

Otros ingresos: Otros ingresos \$400,685.95.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y, obra pública y acciones.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$22,619,228.58	\$18,596,786.00
Total de Egresos	\$20,185,802.47	\$37,788,917.10
Resultado en Cuenta Pública	\$ 2,433,426.11	\$ -19,192,131.10

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio de 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Aportaciones Federales Ramo 33

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número ext. 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$20,942,721.00, que sumados con los intereses bancarios por \$83.10, dan un total de \$20,942,804.10, además de \$6,549,859.87 correspondiente al remanente del FISM en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), el Ayuntamiento recibió \$16,780,486.00, que sumados con los intereses bancarios por \$114.81, dan un total de \$16,780,600.81, además de \$6,906,326.95 correspondiente al remanente del FORTAMUNDF. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 20,942,721.00	\$ 18,666,998.09	\$ 2,275,722.91
Intereses	83.10	83.10	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 20,942,804.10	\$ 18,667,081.19	\$ 2,275,722.91
Remanentes de Ejercicios Anteriores	6,549,859.87	6,549,859.87	0.00
Total	\$ 27,492,663.97	\$ 25,216,941.06	\$ 2,275,722.91
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 16,780,486.00	\$ 22,045,337.93	\$ -5,264,851.93
Intereses	114.81	114.81	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 16,780,600.81	\$ 22,045,452.74	\$ -5,264,851.93
Remanentes de Ejercicios Anteriores	6,906,326.95	6,906,326.95	0.00
Total	\$ 23,686,927.76	\$ 28,951,779.69	\$ -5,264,851.93

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

El Ente Fiscalizable no elaboró el Programa Operativo Anual 2013, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2013, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$19,192,131.10, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable no cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

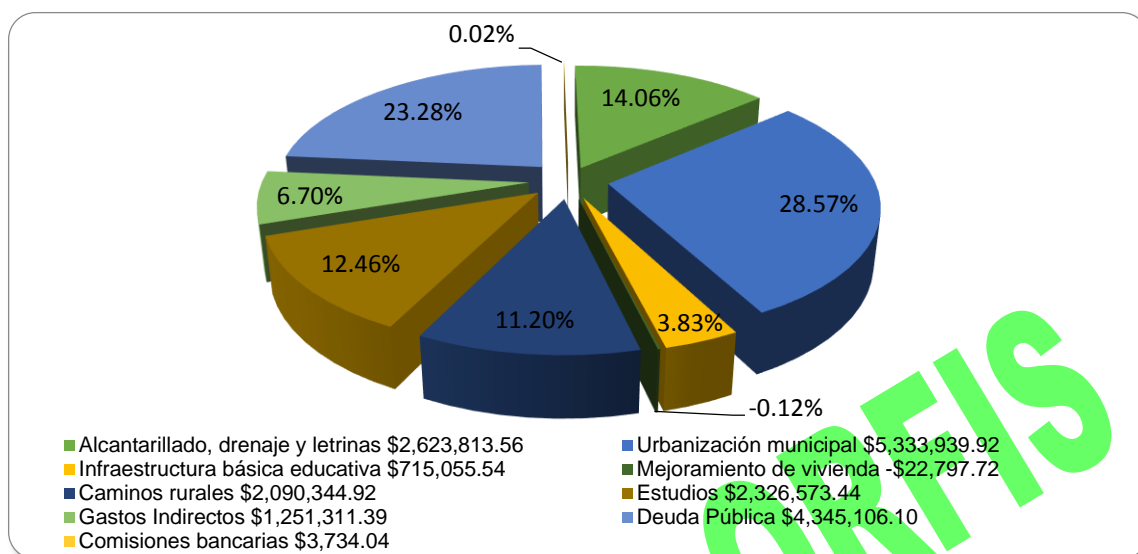
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones.
- Durante el año se ejerció un monto de \$18,667,081.19, que representa el 89.13% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 29 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, no fue posible determinar si alcanzaron o no las metas programadas debido a que no presentaron evidencia de la propuesta de inversión, ni del cierre de obras y acciones.
- El Ente Fiscalizable ejerció parcialmente los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

GRÁFICA 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Nota: El monto ejercido de Deuda Pública por \$4,345,106.10 no fue registrado en los estados financieros y corresponden al descuento en oficios de aportaciones federales por concepto de FIDEICOMISO FAIS.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, no obstante a que ejerció los recursos recibidos del fondo; no informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; además, no fue posible determinar si las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron o no las metas programadas.

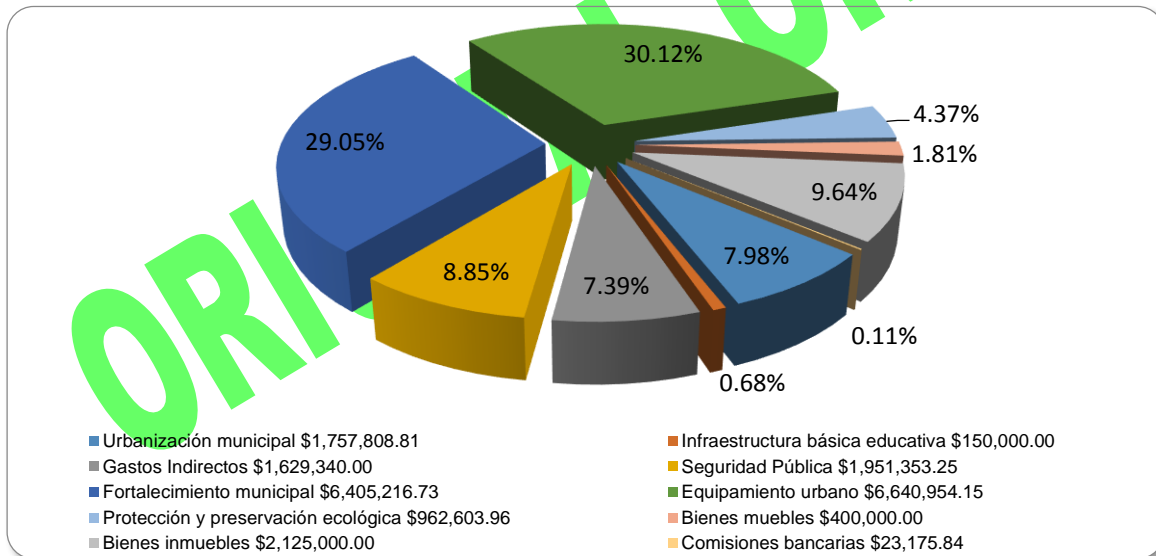
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones Federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$22,045,452.74, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 10 obras y 23 acciones que conforman la muestra de auditoría, no fue posible determinar si alcanzaron o no las metas programadas
- El Ente Fiscalizable ejerció parcialmente los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se encuentra señalado en el apartado correspondiente a Observaciones de este Informe.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, no obstante a que ejerció los recursos recibidos del fondo; no informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; además, no fue posible determinar si las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron o no las metas programadas.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

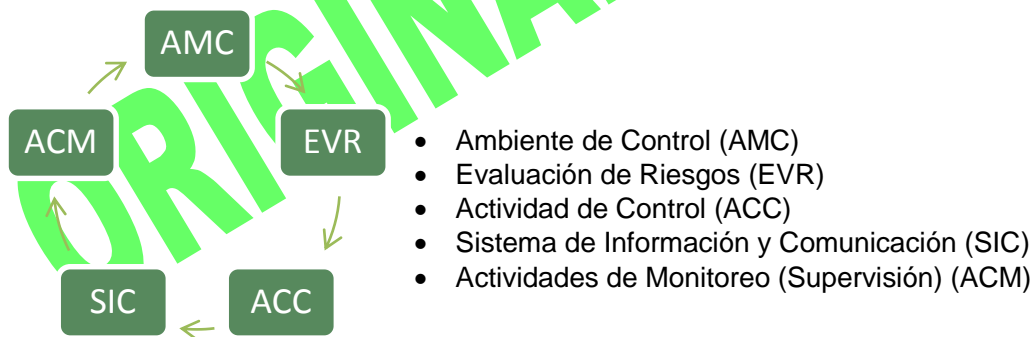
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Xico, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias Federales.
- No se cuenta con manuales de organización y de procedimientos.
- Para la selección de obras y acciones realizadas con recursos del FISM y FORTAMUN-DF, no se tomaron como base los registros actualizados de los déficits de servicios básicos en las localidades y colonias que integran el Municipio, los mapas de pobreza o estudios específicos para ubicar las zonas y grupos más pobres del mismo, la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; derivando que los recursos no se hayan aplicado en rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- No existe un adecuado control presupuestario de los ingresos y egresos municipales, lo que origina que se comprometan recursos del subsecuente ejercicio presupuestal.
- En la contratación de obras y en las adquisiciones de bienes y servicios, no existe evidencia de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.
- No existe un adecuado control y comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos del fondo, toda vez, que si bien los estados financieros del fondo y reportes, cuentan la firma de aprobación de los mismos, no se verifica que las erogaciones cuenten en su totalidad, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.
- De la muestra revisada, no existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas con recursos del FISM y FORTAMUN-DF; que no obstante fueron concluidas financieramente al 100%.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Convenios de contratación de deuda pública.
- Estados de amortización de deuda emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

No se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2013, no obstante, existe deuda de ejercicios anteriores por \$9,327,122.25 que fue autorizada por el H. Congreso mediante Gaceta Oficial número 36, de fecha 02/02/11, y se amortizó durante el ejercicio un importe de \$4,156,092.69 y se cubrieron intereses por \$189,013.41; por lo que el saldo total al 31 de diciembre de 2013 es de \$0.00, tal como se muestra en el cuadro:

**CUADRO 3
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO MESES	ACREEDOR GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 01/01/2013	AMORTIZADO EN 2013	INTERESES PAGADOS EN 2013	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
19/07/11	20	BANOBRAS FAIS	\$9,327,122.25	\$4,156,092.69	\$4,156,092.69	\$189,013.41	\$ 0.00
TOTAL			\$9,327,122.25	\$4,156,092.69	\$4,156,092.69	\$189,013.41	\$ 0.00

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De acuerdo a la Legislación Local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Xico, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda pública, por lo que de contratar nuevos créditos se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

CUADRO 4
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 2,312,045.43	\$ 0.00	\$ 3,553,099.65	\$ 0.00	\$5,865,145.08
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$ 2,312,045.43	\$ 0.00	\$ 3,553,099.65	\$ 0.00	\$5,865,145.08
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 461,893.00	\$ 0.00	\$ 3,940,950.00	\$ 0.00	\$4,402,843.00
	Incremento	0.00	0.00	450,000.00	0.00	450,000.00
	Final	\$ 461,893.00	\$ 0.00	\$ 4,390,950.00	\$ 0.00	\$4,852,843.00
Total		\$2,773,938.43	\$ 0.00	\$7,944,049.65	\$ 0.00	\$10,717,988.08

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Se dieron altas de bienes en el ejercicio; derivando en un incremento en el patrimonio del Ente Fiscalizable de \$450,000.00.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A
INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$37,788,917.10
Muestra Auditada	24,302,818.78
Representatividad de la muestra	64.31%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$18,666,998.09	\$ 83.10	\$ 0.00	\$ 0.00	\$18,667,081.19	\$6,549,859.87	\$25,216,941.06
Muestra Auditada	14,321,891.99	83.10	0.00	0.00	14,321,975.09	6,549,859.87	20,871,834.96
Representatividad de la muestra	76.72%	100.00%	0.00%	0.00%	76.72%	100.00%	82.77%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$22,045,337.93	\$ 114.81	\$ 0.00	\$ 0.00	\$22,045,452.74	\$6,906,326.95	\$28,951,779.69
Muestra Auditada	19,840,804.14	114.81	0.00	0.00	19,840,918.95	6,906,326.95	26,747,245.90
Representatividad de la muestra	90.00%	100.00%	0.00%	0.00%	90.00%	100.00%	92.38%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Xico, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$26,354,351.02	44
Muestra Auditada	22,059,715.80	26
Representatividad de la muestra	83.70%	59.09%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2. Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	43	19	62
TÉCNICAS	26	2	28
SUMA	69	21	90

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-203/2013/001

La Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I. INFORMACIÓN CONTABLE

- Estado de Variación en la Hacienda Pública (Estado de Variaciones en el Patrimonio)
- Informes sobre pasivos contingentes. (Balance General o Estado de Situación Financiera y Notas a los Estados Financieros)
- Estado analítico del activo. (Estado de Situación Financiera comparativo)

III. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

- Gasto por categoría programática (Estado Programático)
- Programas y proyectos de inversión (Estado Programático)
- Indicadores de resultados (Estado Programático)
- Informes sobre avances físicos-financieros de las obras y acciones realizadas. (Estado Programático)

Observación Número: FM-203/2013/002

Los Estados Financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$19,192,131.10.

Lo anterior deriva que existan cuentas por pagar por \$6,045,857.13 e impuestos por pagar por \$703,820.48 generados en el ejercicio 2013, sin que exista disponibilidad para cubrirlos.

Observación Número: FM-203/2013/003

Según conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta 0179771360 de BANCOMER, el municipio presenta un saldo bancario de \$1,657.97, mas depósitos no correspondidos, menos los cheques expedidos, resultan en un saldo conciliado de \$-360,275.52, que comparado con el saldo en libros y/o balanza de comprobación representa una diferencia no justificada de \$1,620,525.77; tal como se detalla a continuación:

SALDO SEGÚN BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	\$1,657.97
MENOS	
Nuestros abonos no correspondidos	390,538.00
MAS	
Nuestros cargos no correspondidos	28,604.51
MENOS	
Sus abonos no correspondidos	0.00
MAS	
Sus cargos no correspondidos	0.00
SALDO CONCILIADO	<u>\$-360,275.52</u>
SALDO SEGÚN CONTABILIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	\$1,260,250.25
FALTANTE	\$1,620,525.77

Observación Número: FM-203/2013/004

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado, que se presentan en los estados financieros con un saldo inicial de \$5,453,130.42, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>POR CIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	4.89%
Predial Rústico Rezago	1.28%

Así mismo, no se presentó el padrón factura, ni evidencia de su registro contable en cuentas por cobrar.

Observación Número: FM-203/2013/005

Con las pólizas que abajo se indican, cancelaron saldos contables de deudores diversos por \$1,735,762.94, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación.

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>
D-30	01/05/13	Comprobación gastos por sueldos del Instituto de la
D-9	05/06/13	Reintegro de deudor ref. obs. 203/2011/12
D-14	30/09/13	Comprobación de gastos complemento 2ª qna. Julio
D-97	11/09/13	Comprobación de gasto ref. CH 1518 y 1516
D-97	11/09/13	Comprobación de gasto ref. CH 1518 y 1516
D-24	31/12/13	Comprobación de gasto
D-51	31/12/13	Por asesoría solventación 2011
D-78	31/12/13	Comprobación Gastos por asesoría solventación 2011
		Comprobación Gastos por asesoría solventación 2011

Con las pólizas de diario 33 y 41 de fecha 01 de mayo y 31 de diciembre de 2013, cancelaron saldos contables de deudores diversos, de ejercicios anteriores, por concepto de reclasificación de cuentas.

Igualmente, con las pólizas de diario número 31, 32 y 45 de fecha 01 de mayo y 31 de diciembre de 2013, cancelaron saldos contables de deudores diversos, de ejercicios anteriores, por \$2,119,213.19, por lo que no existe constancia de su comprobación.

Del mismo modo, el saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indica, reflejan un importe generado en 2013, que no fue recuperado o comprobado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO</u>
1106-01-01030	\$11,771.66
1106-01-01125	522,088.23
1106-01-01148	56,849.98
1106-01-01186	45,750.00
1106-01-01190	22,000.00

Así mismo, de las cuentas contables que abajo se citan, no obstante de que presentaron documentación soporte, no realizaron los movimientos contables correspondientes para la cancelación, depuración, recuperación, y/o comprobación del saldo observado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO</u>
1106-01-01001	\$119,272.15
1106-01-01029	70,000.00
1106-01-01030	590,766.34
1106-01-01126	92,186.40
1106-01-01148	17,411.49

1106-01-01166	37,096.42
1106-01-01176	32,500.00
1106-01-01191	40,000.00
1106-03-01006	152,060.37

Observación Número: FM-203/2013/006

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indica, reflejan un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-01-01001	\$836,875.84
1106-01-01048	407,008.15
1106-01-01125	1,489,843.53

Observación Número: FM-203/2013/009

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de anticipos, reflejan un importe por \$913,811.70 que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

Observación Número: FM-203/2013/011

Según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 existen cuentas por pagar por un monto total de \$16,476,771.79, de los cuales, los registros que corresponden a las pólizas que abajo se citan, carecen del soporte documental que avale el registro por \$71,940.02

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>
D-24	31/07/13	Gasto pagado con recurso FAFM
D-24	31/07/13	Gasto pagado con recurso FAFM
D-24	31/07/13	Gasto pagado con recurso FAFM
D-28	15/05/13	Traslado ISR Sueldos subsidio empleo 2011 recibido de FISM
D-24	31/07/13	Gasto pagado con recurso FAFM
D-24	31/07/13	Gasto pagado con recurso FAFM

Así mismo, el Ente Fiscalizable creó en el ejercicio 2013 pasivos por concepto de gastos realizados en el periodo 2012 por un monto de \$1,329,369.62, soportado con comprobantes cuyas fechas de expedición corresponden a operaciones realizadas en ese periodo, pagando la cantidad de \$940,141.45 con cargo a recursos del presupuesto 2013.

Igualmente, al cierre del ejercicio existe un importe de \$1,236,551.15 en la cuenta 2101-00-00000 "Sueldos, Salarios y Gratificaciones por pagar.

Observación Número: FM-203/2013/012

Derivado de la revisión a los egresos, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>
Retención cuotas IPE	\$203,691.60	\$0.00
Aportación a/c Municipio	250,540.67	0.00
Retención Préstamos	<u>236,078.40</u>	<u>0.00</u>
TOTAL	\$690,310.67	\$741,438.59

Observación Número: FM-203/2013/013

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados por \$249,841.90, por concepto de salarios de los meses de enero a diciembre.

Observación Número: FM-203/2013/015

Durante el ejercicio 2013 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$294,893.64, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados financieros integrantes de la Cuenta Pública no refleja registros o saldos por este concepto.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores ni el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

Observación Número: FM-203/2013/017

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas por \$558,749.98.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>
CH-2455	05/04/13	Pago por curso de armonización contable a la UV
CH-2464	09/04/13	Fernando Vilis Torres, evento de musicalización, varias fechas
CH-2535	07/05/13	Juana Álvarez Montemira, apoyo económico
CH-2603	04/06/13	Otras gratificaciones
CH-2618	10/06/13	Pago arreglo de stands Servando Enrique González Castillo
CH-2632	13/06/13	Hanser Omar Hernández Romero
CH-2653	15/06/13	José Carlos Hernández Sánchez, otras gratificaciones
CH-2673	18/06/13	Mauricio Durán Martínez, campaña esterilización canina
CH-2692	19/06/13	Crisel Ruiz Castro, otras gratificaciones
CH-2694	21/06/13	Oscar Cosme T, otras gratificaciones

CH-2699	24/06/13	Jorge Alberto Flores, otras gratificaciones
CH-2774	19/07/13	Luis Alberto Pozos Guzmán, corrida del 22/07/2013 (Payo)
CH-2779	31/07/13	Fco. Javier Olvera Erreguín, corrida del 22/07/2013 (Payo)
CH-2788	31/07/13	Salvador López Pérez pago corrida de toros 28/07/2013
CH-2825	5/08/13	Filiberto Olivares Morales, otras gratificaciones
CH-2996	18/10/13	Gilberto Suárez Peredo adquisición de terreno jn. Niños
CH-3052	13/11/13	Martha González González fact. 014 por arrendamiento
CH-3059	15/11/13	Apoyo a elaboración de capilla Paulina Coronel Morales

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>
<u>Y/O CHEQUE</u>		
E-48 CH-2758	16/07/13	Anticipo renta cabañas evento Convención Ciudades Hermanas
E-91 CH-2672	18/06/13	Anticipo renta de toros y flete Xiqueñada
E-36 CH-2746	15/07/13	Anticipo renta de toros y flete Xiqueñada

Además, efectuaron erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
T-303960	08/02/13	Pago de nómina de la 2da.qna de enero confianza	\$210,230.01	\$95,470.82	\$114,759.22
T-436620	09/08/13	Pago 2da. qna de julio confian.	204,293.82	134,823.89	69,460.93

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: FM-203/2013/021

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2013 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS.

Observación Número: FM-203/2013/022

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-203/2013/024

Como resultado de compulsas realizadas en la página de verificación de comprobantes del SAT, se detectaron erogaciones comprobadas con documentos cuyo estado CDFI es CANCELADO, por lo que los gastos realizados, no se encuentran justificados:

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>MONTO</u>
PD-21	20/12/13	38	Compañía Honorio, S.A. de C.V.	\$276,300.78
PD-22	20/12/13	41	Compañía Honorio, S.A. de C.V.	97,394.96
PD-23	20/12/13	53	Compañía Honorio, S.A. de C.V.	176,208.63
PD-24	20/12/13	57	Compañía Honorio, S.A. de C.V.	<u>86,790.04</u>
TOTAL				\$636,694.41

La factura número 38 que soporta a la póliza diario número 21 de fecha 20/12/13 fue liquidada con el cheque número 183 de fecha 06/03/13 por \$276,300.78.

Las facturas número 41, 53 y 57 que suman un monto de \$360,393.63 y que soportan a las pólizas diario número 22, 23 y 24 de fecha 20/12/13 fueron liquidadas con los cheques que abajo se indican, por un monto de \$680,000.00 y la diferencia por \$319,606.38 quedo como anticipos sin comprobar y/o reintegrar al cierre del ejercicio.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
192		25/03/13	Anticipo José Manuel Honorio Barrios	\$250,000.00
199		01/04/13	Anticipo a contratista Compañía Honorio S.A. de C.V.	250,000.00
241		16/08/13	José Manuel Honorio Barrios anticipo a contratista	30,000.00
320		05/09/13	José Manuel Honorio Barrios anticipo	100,000.00
559		11/10/13	Compañía Honorio S.A. de C.V., anticipo.	<u>50,000.00</u>
TOTAL				\$680,000.00

Observación Número: FM-203/2013/025

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Observación Número: FM-203/2013/026

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones durante el ejercicio, las cuales fueron registradas contablemente como Deudores Diversos, mismas que abajo se citan, y que carecen de documentación comprobatoria; además, son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo.

Cuenta deudora: 1106-03-02070 FAFM 2012

De la cuenta bancaria número 0189182012 de este fondo, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0189182217 de FORTAMUNDF por un monto de \$4,318,162.00 registrados en la cuenta deudora número 1106-03-02070, que no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo y que no fueron recuperados al cierre del ejercicio.

<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>No. CHEQUE O</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DR-3	31/03/13	Transferencia	27/03/13	Transferencia entre cuentas	\$100,000.00
DR-2	30/04/13	Transferencia	01/04/13	Transferencia entre cuentas	200,000.00
DR-2	30/04/13	Transferencia	11/04/13	Transferencia entre cuentas	200,000.00
DR-62	31/05/13	Transferencia	02/05/13	Transferencia entre cuentas	1,000,000.00
DR-62	31/05/13	Transferencia	03/05/13	Transferencia entre cuentas	100,000.00
DR-62	31/05/13	Transferencia	20/05/13	Transferencia entre cuentas	200,000.00
DR-62	31/05/13	Transferencia	27/05/13	Transferencia entre cuentas	100,000.00
EG-17	12/06/13	277	12/06/13	Préstamo a FAFM	20,162.00
DR-8	30/06/13	Transferencia	05/06/13	Transferencia entre cuentas	100,000.00
DR-8	30/06/13	Transferencia	12/06/13	Transferencia entre cuentas	200,000.00
DR-2	31/07/13	Transferencia	04/07/13	Diversas transferencias entre cuentas	600,000.00
DR-2	31/07/13	Transferencia	05/07/13	Diversas transferencias entre cuentas	100,000.00
DR-1	31/08/13	Transferencia	07/08/13	Diversas transferencias entre cuentas	300,000.00
DR-1	31/08/13	Transferencia	12/08/13	Diversas transferencias entre cuentas	40,000.00
DR-1	30/09/13	Transferencia	02/09/13	Diversas transferencias entre cuentas	400,000.00
DR-1	30/09/13	Transferencia	05/09/13	Diversas transferencias entre cuentas	100,000.00
DR-17	30/11/13	Transferencia	08/11/13	Diversas transferencias entre cuentas	500,000.00
DR-17	30/11/13	Transferencia	14/11/13	Diversas transferencias entre cuentas	50,000.00
DR-53	31/12/13	Transferencia	12/12/13	Diversas transferencias entre cuentas	8,000.00
TOTAL					\$4,318,162.00

Cuenta deudora: 1106-03-02003 Arbitrios

De la cuenta bancaria número 0189182012 de este fondo, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0179771360 de Ingresos Municipales por \$4,450,682.00 registrándolos en la cuenta deudora 1106-03-02003 de nombre "Arbitrios" y de los cuales reintegraron a la cuenta bancaria 0189848029 un monto de \$45,000.00 y a la cuenta bancaria 0189182012 del fondo un monto de \$1,760,000.00 y comprobaron un monto de \$26,210.00 con cargo a la obra "2013203036 rehabilitación de calles y sistema de drenaje en cabecera municipal", además, cancelaron un monto de \$52,225.32 del cual presentaron la correspondiente comprobación, quedando un saldo al 31/12/13 de \$2,567,246.68 que no fue aplicado en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo.

TRANSFERENCIAS Y CHEQUES

REINTEGROS

<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>	<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
DR-1	15/02/13	Transferencia	15/02/13	\$8,000.00	DR-2	05/02/13	05/02/13	\$45,000.00
EG-19	27/03/13	196	27/03/13	3,360.00	DR-4	04/06/13	04/06/13	600,000.00
DR-3	31/03/13	Transferencia	26/03/13	100,000.00	DR-5	04/06/13	04/06/13	300,000.00
DR-3	31/03/13	Transferencia	27/03/13	100,000.00	DR-6	11/06/13	04/06/13	600,000.00
DR-3	31/03/13	Transferencia	27/03/13	100,000.00	DR-2	31/07/13	11/07/13	50,000.00
DR-1	01/04/13	Transferencia	04/04/13	100,000.00	DR-1	31/08/13	16/08/13	50,000.00
EG-38	30/05/13	259	30/05/13	47,322.00	DR-1	31/08/13	16/08/13	30,000.00
DR-62	31/05/13	Transferencia	02/05/13	300,000.00	DR-1	30/09/13	19/09/13	20,000.00
DR-62	31/05/13	Transferencia	30/05/13	8,500.00	DR-17	30/11/13	12/11/13	50,000.00
EG-18	12/06/13	278	12/06/13	10,000.00	DR-17	30/11/13	13/11/13	50,000.00

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013
Resultado de la Fase de Comprobación
Xico, Ver.

DR-8	30/06/13	Transferencia	03/06/13	100,000.00	DR-53	31/12/13	20/12/13	<u>10,000.00</u>
DR-8	30/06/13	Transferencia	28/06/13	5,000.00			TOTAL	\$1,805,000.00
DR-2	31/07/13	Transferencia	01/07/13	700,000.00				
DR-2	31/07/13	Transferencia	03/07/13	8,500.00				
DR-2	31/07/13	Transferencia	10/07/13	10,000.00				
DR-1	31/08/13	Transferencia	01/08/13	500,000.00				
DR-1	31/08/13	Transferencia	02/08/13	100,000.00				
DR-1	31/08/13	Transferencia	05/08/13	100,000.00				
DR-1	31/08/13	Transferencia	07/08/13	100,000.00				
DR-1	31/08/13	Transferencia	09/08/13	100,000.00				
DR-1	30/09/13	Transferencia	02/09/13	800,000.00				
DR-1	30/09/13	Transferencia	02/09/13	100,000.00				
DR-1	30/09/13	Transferencia	05/09/13	50,000.00				
DR-2	30/10/13	Transferencia	01/10/13	800,000.00				
DR-17	30/11/13	Transferencia	08/11/13	100,000.00				
DR-17	30/11/13	Transferencia	11/11/13	50,000.00				
DR-17	30/11/13	Transferencia	29/11/13	<u>50,000.00</u>				
		TOTAL		\$4,450,682.00				

Además, con la póliza que abajo se indica, cancelaron saldo contable de deudor diverso por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación.

<u>CUENTA DEUDORA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1106-03-02005	193	PD-8	18/12/13	Rehabilitación de alcantarillado	\$85,857.24

Cuenta deudora: 1106-03-02088 Emiliano Santiago Soriano:

Mediante la póliza diario número 31 del 20/12/13, reclasificaron del deudor numero 1106-04-02001 de nombre "Municipio de Xico, Ver.", al deudor 1106-03-02088 de nombre "Emiliano Santiago Soriano" un monto de \$2,326,573.44, que se encuentra integrado con los cheques que abajo se indican, posteriormente, con la póliza diario número 32 del 20/12/2013 cancelaron el saldo contable de la cuenta deudora 1106-03-02008 por un monto de \$2,326,573.44, con cargo a la acción de estudios y proyectos, sin presentar la debida comprobación y los estudios y proyectos pagados con este recurso.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
226	20/05/13	Anticipo Municipio de Xico, Ver.	\$317,500.00
265	04/06/13	Anticipo Municipio de Xico, Ver.	600,000.00
267	04/06/13	Anticipo Municipio de Xico, Ver.	600,000.00
273	04/06/13	Anticipo Municipio de Xico, Ver.	500,000.00
565	16/10/13	Anticipo Municipio de Xico, Ver.	<u>309,073.44</u>
		TOTAL	\$2,326,573.44

Como evento posterior, como parte del proceso de solventación al pliego de observaciones presentaron la comprobación de los cheques que se indican, sin presentar evidencia del registro contable por la cancelación del saldo deudor:

<u>CUENTA DEUDORA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-03-02014	188	19/03/13	Anticipo Ariel Celdo Revilla	\$270,000.00
1106-04-02001	228	20/05/13	Anticipo Municipio de Xico, Ver.	1,000.00
1106-04-02001	296	02/08/13	Municipio de Xico, Ver.	2,065.00
1106-04-02001	326	19/09/13	Municipio de Xico, Ver.	4,000.00
1106-03-02003	195	27/03/13	Anticipo para gastos	<u>20,000.00</u>
TOTAL				\$297,065.00

Observación Número: FM-203/2013/027

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones a las personas que abajo se citan, por concepto de anticipos, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2013; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria de las erogaciones:

Cuenta de anticipo: 1108-04-02030 Compañía Honorio S.A. de C.V.

La cuenta de anticipos número 1108-04-02030 de nombre "Compañía Honorio S.A. de C.V.", refleja un saldo al 31/12/13 que no fue comprobado y/o reintegrado por \$319,606.38.

Cuenta de anticipo: 1108-05-02008 José Balledor Bringas Trejo

La cuenta de anticipos número 1108-05-02008 de nombre "José Balledor Bringas Trejo", refleja un saldo al 31/12/13 que no fue comprobado y/o reintegrado por \$91,840.11.

Además, con las pólizas diario que abajo se indican cancelaron saldos de las cuentas de anticipos sin presentar evidencia de su recuperación y/o comprobación.

Cuenta de anticipo: 1108-04-02030 Compañía Honorio S.A. de C.V.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>ORIGEN</u>	<u>FECHA</u>	<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
182		06/03/13	PD-20	20/12/13	Pago de deuda 2012 obra 2012203010	\$149,734.66

Cuenta de anticipo: 1108-03-02003 Mancilla Constructores S.A. de C.V.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>ORIGEN</u>	<u>FECHA</u>	<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
185		11/03/13	PD-19	20/12/13	Pago de deuda obra 2012203001	\$913,934.88

Así mismo, al cierre del ejercicio no fueron recuperados y/o amortizados los saldos generados en ejercicios anteriores, que abajo se citan:

<u>NOMBRE</u>	<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Raymundo Martínez Hernández	1108-03-02005	\$ 46,100.00
Cecxa S.A. de C.V.	1108-04-02022	730,000.00
Cecxa Loma	1108-04-02026	<u>250,000.00</u>
TOTAL		\$1,026,100.00

Observación Número: FM-203/2013/028

La cuenta de pasivo número 2101-01-02001 por concepto de "gastos indirectos por pagar" tuvo abonos por \$397,750.43 y cargos por \$363,095.67, existiendo pasivos por \$34,654.76 al 31/12/2013 por pagar, que carecen de soporte documental.

Observación Número: FM-203/2013/029

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2013, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Total de Pasivos	\$ 101,267.37
Disponibilidad en Bancos	<u>-356,436.57</u>
Déficit	\$-457,703.94

Observación Número: FM-203/2013/031

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar retenido a los contratistas por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CIE 0451255 de Bancomer referencia 201-4, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Observación Número: FM-203/2013/034

De la acción número 034 Servicios Profesionales por concepto de 3% de Gastos Indirectos, ejercida con los cheques que abajo se indican y por un monto de \$673,509.97, el Ente Fiscalizable no presentó presupuesto de los gastos y el programa de aplicación, además, no hay evidencia de los trabajos realizadas con éstos recursos.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
238	20/05/13	Enrique Morales Mejía, Anticipo	\$400,000.00
239	20/05/13	Enrique Morales Mejía, Anticipo	<u>273,509.97</u>
		TOTAL	\$673,509.97

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 REMANENTE**

Observación Número: FM-203/2013/035

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio del Remanente 2012 a través del reporte informático correspondiente, RFISM04, al ORFIS.

Observación Número: FM-203/2013/036

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores generados en ejercicios anteriores, que abajo se citan:

<u>NOMBRE DEL DEUDOR</u>	<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arbitrios	1106-03-02003	\$1,003,398.58
Fafm 2012	1106-03-02070	73,786.11
Jorge Andrés Arroyo López	1106-03-02073	250,800.00

Además, con las pólizas que abajo se indican cancelaron saldos deudores de ejercicios anteriores, sin presentar evidencia de su recuperación y/o comprobación.

<u>NOMBRE DEL DEUDOR</u>	<u>CUENTA</u>	<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
FAFM 2011	1106-03-02011	DR-33	01/05/13	\$1,125,000.00
FAFM 2011	1106-03-02011	DR-55	01/05/13	209,970.07
Parque a FISM	1106-03-02049	DR-52	01/05/13	<u>230,000.00</u>
		TOTAL		\$1,564,970.07

Observación Número: FM-203/2013/037

De acuerdo a los registros contables existe un saldo del 5 al millar que proviene de ejercicios anteriores que no ha sido enterado, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CIE 0451255 de Bancomer referencia 201-4, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**Observación Número: FM-203/2013/038**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2013 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUNDF-04, al ORFIS.

Observación Número: FM-203/2013/039

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-203/2013/041

Como resultado de compulsas, realizadas en la página de verificación de comprobantes del SAT, se detectaron erogaciones comprobadas con documentos cuyo estado CDFI es CANCELADO:

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>MONTO</u>
PD-6	30/12/13	56	Compañía Honorio, S.A. de C.V.	\$369,587.46
PD-8	30/12/13	40	Compañía Honorio, S.A. de C.V.	200,000.00
PD-8	30/12/13	42	Compañía Honorio, S.A. de C.V.	350,000.00
PD-8	30/12/13	54	Compañía Honorio, S.A. de C.V.	<u>159,692.43</u>
			TOTAL	\$1,079,279.89

Las facturas antes mencionadas fueron liquidadas con los cheques que se indican:

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>MONTO</u>
285	25/03/13	José Manuel Honorio Barrios	\$200,000.00
292	01/04/13	Compañía Honorio, S.A. de C.V.	50,000.00
301	03/04/13	Compañía Honorio, S.A. de C.V.	300,000.00
332	09/05/13	José Manuel Honorio Barrios	100,000.00
340	20/05/13	José Manuel Honorio Barrios	50,000.00
361	07/06/13	José Manuel Honorio Barrios	50,000.00
690	14/11/13	Compañía Honorio, S.A. de C.V.	50,000.00
349	04/06/13	Municipio de Xico, Ver.	50,000.00
356	04/06/13	Municipio de Xico, Ver.	225,000.00
392	02/07/13	Municipio de Xico, Ver.	<u>5,000.00</u>
			\$1,080,000.00

Los cheques números 349, 356 y 392 fueron reclasificados mediante póliza diario número 7 del día 30/12/13 de la cuenta deudora número 1106-04-03001 de nombre "Municipio de Xico, Ver.", a la cuenta de anticipos número 1108-05-03012 de nombre "José Manuel Honorio Barrios", donde posteriormente fueron cancelados contra el importe de las facturas antes mencionadas.

Observación Número: FM-203/2013/043

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Observación Número: FM-203/2013/044

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones durante el ejercicio, las cuales fueron registradas contablemente como Deudores Diversos, mismas que abajo se citan, y que carecen de documentación comprobatoria; además, son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los importes señalados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

<u>CUENTA</u>	<u>No.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
<u>DEUDORA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>			
1106-03-01091	389	01/07/13		Juana Chama Cruz, anticipo	\$30,000.00
1106-03-03030	459	12/08/13		Jaime Anteo Tlaxcalteco, anticipo	24,543.76
1106-03-03066	343	22/05/13		Lucia Gómez Mestiza, anticipo	25,000.00
1106-03-03073	3	22/04/13		Córdoba Construcciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.	200,000.00
1106-03-03077	275	15/03/13		Víctor Manuel Martínez Márquez, solventación 2011	150,000.00
1106-03-03077	280	22/03/13		Víctor Manuel Martínez Márquez, solventación 2011	150,000.00
1106-03-03077	441	15/05/13		Víctor Manuel Martínez Márquez, anticipo	520,000.00
1106-03-03077	443	15/05/13		Víctor Manuel Martínez Márquez	300,000.00
1106-03-03077	368	10/06/13		Anticipo por desahogo auditoria 2011	100,000.00
1106-03-03077	395	03/07/13		Víctor Manuel Martínez Márquez, anticipo auditoria 2012	150,000.00
1106-03-03088	335	10/05/13		Javier Gómez Giorgana, anticipo	50,000.00
1106-03-03088	337	17/05/13		Francisco Javier Gómez Giorgana	100,000.00
1106-03-03093	460	12/08/13		José Carlos Martínez Jiménez, anticipo	<u>5,000.00</u>
				TOTAL	\$1,804,543.76

Cuenta deudora: 1106-03-03078 "Emilio Santiago Soriano"

Realizaron erogaciones con cargo a la cuenta por un monto de \$2,386,000.00, comprobando solo un importe de \$2,300,000.00 y dejando de recuperar y/o comprobar al cierre del ejercicio una diferencia de \$86,000.00.

Cuenta deudora: 1106-03-03097

Mediante póliza diario número 23 de fecha 31/12/13 y por un importe de \$1,295,230.00, reclasificaron los cheques que abajo se indican de la cuenta deudora número 1106-03-03078 de nombre "Emilio Santiago Soriano", a la cuenta número 1106-03-03097 de nombre "Manuel Plutarco Hernández", sin que al cierre del ejercicio hayan sido recuperados; además, son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los importes señalados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
276	15/03/13	Anticipo a Emilio Santiago por renta de maquinaria	\$33,800.00
444	15/03/13	Emilio Santiago Soriano, anticipo	150,000.00
446	15/03/13	Emilio Santiago Soriano, anticipo	90,000.00
448	15/03/13	Emilio Santiago Soriano, anticipo	521,430.00
673	06/11/13	Anticipo a Emilio Santiago Soriano	<u>500,000.00</u>
		TOTAL	\$1,295,230.00

Cuenta deudora: 1106-04-03001

En la cuenta deudora número 1106-04-03001 de nombre "Municipio de Xico, Ver.", realizaron cargos mediante los cheques que abajo se indican por un monto de 4,924,442.76, comprobando y reintegrado sólo un importe de \$996,713.77 y dejando de recuperar y/o comprobar al cierre

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013
Resultado de la Fase de Comprobación
Xico, Ver.

del ejercicio una diferencia de \$3,927,728.99; además, son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los importes señalados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.

<u>CARGOS A LA CUENTA</u>			<u>COMPROBADO</u>				
<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>	<u>No.</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
	Cheque de Caja	31/05/13	\$245,000.00		DR-5	30/10/13	\$25,000.00
	Cheque de Caja	31/05/13	372,000.00		DR-11	30/10/13	34,888.00
	Cheque de Caja	31/05/13	150,000.00		DR-21	30/11/13	12,078.00
	Cheque de Caja	31/05/13	150,000.00		DR-22	30/11/13	4,362.82
	350	04/06/13	92,800.00		DR-25	31/12/13	103,741.82
	351	04/06/13	25,828.27		DR-26	31/12/13	87,781.35
	353	04/06/13	45,000.00		DR-27	31/12/13	97,000.00
	354	04/06/13	27,590.54		DR-28	31/12/13	100,000.00
	355	04/06/13	1,882.00		DR-29	31/12/13	2,710.00
	386	01/07/13	2,900.00			SUBTOTAL:	\$467,561.99
	393	02/07/13	150,000.00				
	398	04/07/13	130,000.00			<u>REINTEGRADO</u>	
	438	05/08/13	23,600.00		DR-8	08/11/13	\$109,151.78
	458	12/08/13	20,000.00		DR-8	08/11/13	420,000.00
	479	19/09/13	300,000.00			SUBTOTAL:	\$529,151.78
	480	02/09/13	500,000.00			TOTAL:	\$996,713.77
	492	06/09/13	20,000.00				
	499	19/09/13	22,000.00				
	654	04/10/13	400,000.00				
	655	04/10/13	400,000.00				
	664	22/10/13	178,500.00				
	672	06/11/13	420,000.00				
	677	08/11/13	94,081.66				
	702	04/12/13	150,000.00				
	715	16/12/13	486,757.77				
	718	17/12/13	421,502.52				
	728	27/12/13	95,000.00				
	TOTAL:		\$4,924,442.76			DIFERENCIA:	\$3,927,728.99

Cuenta deudora: 1106-03-03003

Además, con las pólizas que abajo se indican, cancelaron saldos de la cuenta deudora número 1106-03-03003 de nombre "Arbitrios", sin presentar evidencia de su reintegro o comprobación.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DR-2	31/07/13	Diversas transferencias entre cuentas.	\$100,000.00
DR-5	31/07/13	Pago de nómina seguridad pública, protección civil y transito 2da.junio 2013	46,474.78
		TOTAL	\$146,474.78

Cuenta deudora: 1106-03-03100

Con la póliza diario número 47 del 31/12/13, cancelaron saldo contable de la cuenta deudora número 1106-03-03100 a nombre "Isai Molina Cruz" por un monto de \$150,000.00, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación; dicho saldo contable se integra con los cheques que abajo se indican.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
685	08/11/13	Jesús Isai Molina Cruz, anticipo.	\$100,000.00
725	23/12/13	Anticipo a Isai Molina	<u>50,000.00</u>
		TOTAL	\$150,000.00

Observación Número: FM-203/2013/045

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones a las personas que abajo se citan, por concepto de anticipos, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2013; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales de las erogaciones:

<u>CUENTA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1108-03-03015	456	09/08/13	Préstamo a FOPADE para anticipo de contratista	\$135,000.00
1108-05-03019	394	03/07/13	Anticipo por auditoria del ejercicio 2012	130,666.00
1108-05-03020	409	09/07/13	Fausto Hernández Jiménez, anticipo	20,000.00
1108-05-03021	414	12/07/13	Anticipo	20,000.00
1108-05-03021	423	02/08/13	Anticipo para pago de lista de raya.	10,000.00
1108-05-03021	424	02/08/13	Anticipo	20,000.00
1108-05-03021	425	02/08/13	Anticipo	30,000.00
1108-05-03021	465	19/08/13	Anticipo	15,000.00
1108-05-03021	476	02/09/13	Anticipo	4,000.00
1108-05-03021	481	03/09/13	Anticipo para pago de lista de raya, El Olmo	18,000.00
1108-05-03021	490	06/09/13	Anticipo	25,000.00
1108-05-03021	698	28/11/13	Anticipo	5,800.00
1108-05-03021	706	05/12/13	Anticipo	<u>150,000.00</u>
		TOTAL		\$583,466.00

Cuenta de anticipo 1108-05-03006

Con el cheque 272 otorgaron un anticipo al contratista "Constructora Sibro, S.A. de C.V.", por un monto de \$261,716.00, con cargo a la obra número 116, del cual amortizaron en el ejercicio un monto de \$142,651.92, con el pago de la estimación número uno, quedando sin recuperar o amortizar un monto de \$119,064.08.

Además, efectuaron erogaciones con cargo a las cuentas de anticipos que abajo se mencionan, mismos que fueron cancelados sin presentar constancia de la recuperación o comprobación.

Cuenta de anticipo 1108-02-03010 "Margarita Tejeda"

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
442	15/05/13	Anticipo	\$200,000.00

Así mismo, al cierre del ejercicio no fueron recuperados y/o amortizados los saldos generados en ejercicios anteriores, que abajo se citan:

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1108-02-03012	\$138,089.34
1108-02-03016	100,000.00
1108-02-03017	815,200.00
1108-02-03024	37,351.00
1108-02-03026	34,106.20
1108-02-03027	115,602.56
1108-02-03028	46,051.88
1108-02-03029	5,000.00
1108-03-03013	400,000.00
1108-03-03014	60,000.00
1108-04-03005	26,126.71
1108-04-03010	50,000.00
1108-05-03003	1,350.00
1108-05-03004	150.00
1108-05-03005	6,287.10
1108-05-03007	220,000.00
1108-05-03009	25,000.00
1108-05-03010	40,000.00
1108-05-03011	25,000.00
TOTAL	\$2,145,314.79

Además, cancelaron saldo de anticipo de ejercicios anteriores de la cuenta número 1108-05-03008 por un monto de \$227,500.00, sin presentar evidencia de su recuperación o comprobación.

Observación Número: FM-203/2013/046

El Ente Fiscalizable adquirió terrenos por \$1,422,500.00, de los cuales se carece del testimonio notarial que avale la propiedad municipal y del avalúo de la persona o entidad autorizada para ello, avalado por la Comisión de Hacienda.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
274		19/03/13	Abono a terreno para hospital.	\$400,000.00
307		05/04/13	Anticipo para terreno Lombricomposta.	100,000.00
447		15/05/13	Abono a terreno de Lombricomposta.	500,000.00

367	10/06/13	Abono a terreno.	50,000.00
692	14/11/13	Anticipo.	<u>100,000.00</u>
TOTAL			\$1,150,000.00

Así mismo, las adquisiciones de terrenos presentan las siguientes inconsistencias:

- a. No fueron incorporados al Patrimonio Municipal e inventario de bienes.
- b. los terrenos que abajo se detallan, que no están aprobados por el Cabildo.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Terreno	\$ 400,000.00
Terreno Lombricomposta.	<u>750,000.00</u>
TOTAL	\$1,150,000.00

Además, aprobaron mediante Acta de Cabildo número 38 de fecha 07/05/13, la adquisición de un terreno ubicado en calle 5 de mayo de Xico, Ver., por un monto de \$262,500.00; sin embargo, según erogaciones efectuadas con los cheques que abajo se indican, fue liquidado en \$272,500.00 existiendo una diferencia de \$10,000.00 con el monto aprobado en Cabildo, así mismo sigue faltando el testimonio notarial.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
282	24/03/13	Finiquito adquisición de predio urbano, ubicado en calle 5 de mayo	\$ 77,500.00
674	08/11/13	Pago por liquidación de terreno.	<u>195,000.00</u>
TOTAL			\$272,500.00

Observación Número: FM-203/2013/047

Con la póliza que abajo se cita, registraron pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DR-47	31/12/13	Registro de factura por camino a museo	\$1,100,684.26

Observación Número: FM-203/2013/048

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2013, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Total de Pasivos	\$5,024,524.06
Disponibilidad en Bancos	<u>-438,400.58</u>
Déficit	\$5,462,924.64

Observación Número: FM-203/2013/051

Según balanza de comprobación, realizaron las obras y acciones por un monto de \$22,045,452.74, sin integrar los expedientes unitarios respectivos.

Observación Número: FM-203/2013/052

Realizaron erogaciones según cheques y transferencias que abajo se relacionan y registros contables con cargo a cuentas de pasivos y no presentaron la correspondiente comprobación.

Cuenta de Pasivo: 2101-01-03001

<u>NO.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>NO.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DR-17	15/03/13	Transferencia	15/03/13	15/03/13	Pago de nómina 1ra. qna. de marzo 2013.	\$133,210.14
DR-18	30/04/13	Transferencia	01/04/13	01/04/13	Pago de 2da. qna. de marzo 2013.	122,305.10
DR-21	30/04/13	Transferencia	15/04/13	15/04/13	Pago de nómina 1ra. de abril 2013.	123,211.81
DR-77	31/05/13	Transferencia	02/05/13	02/05/13	Pago de nómina 2da. de abril y 1ra. de mayo 2013.	16,408.40
DR-77	31/05/13	Transferencia	15/05/13	15/05/13	Pago de nómina 2da. de abril y 1ra. de mayo 2013.	16,908.40
EG-2	04/06/13	348	04/06/13	04/06/13	Anticipo	266,891.58
EG-12	06/06/13	358	06/06/13	06/06/13	Pago 2da. qna. de mayo 2013, SSP, PC y Transito.	8,443.36
EG-32	14/06/13	378	14/06/13	14/06/13	Pago 1ra. qna. de junio SSP, PC y Transito.	19,035.14
DR-15	30/06/13	Transferencia	03/06/13	03/06/13	Pago de nómina y diversas transferencias.	80,224.86
DR-15	30/06/13	Transferencia	06/06/13	06/06/13	Pago de nómina y diversas transferencias.	2,521.68
DR-15	30/06/13	Transferencia	18/06/13	18/06/13	Pago de nómina y diversas transferencias.	75,475.66
EG-15	04/07/13	399	04/07/13	04/07/13	Pago de 2da. qna. de junio 2013.	20,576.41
EG-11	05/08/13	433	05/08/13	05/08/13	Pago de la primera qna. de julio 2013, seguridad pública.	2,521.68
EG-20	06/08/13	442	06/08/13	06/08/13	Pago de la primera quincena de julio 2013, seguridad pública.	2,017.34
EG-28	07/08/13	450	07/08/13	07/08/13	Liquidación laboral	1,500.00
EG-33	09/08/13	455	09/08/13	09/08/13	Pago 2da. qna. de julio 2013, seguridad pública, protección civil y transito.	28,616.80
EG-44	23/08/13	466	23/08/13	23/08/13	1ra. parte de pago a seguridad pública 1ra. de agosto 2013.	7,000.00
EG-11	02/09/13	477	02/09/13	02/09/13	1ra. qna. de agosto 2013, seguridad pública, protección civil y transito.	28,681.84
EG-29	13/09/13	495	13/09/13	13/09/13	Segunda qna. de agosto 2013, seguridad pública, protección civil y transito.	34,160.16
EG-3	01/10/13	502	01/10/13	01/10/13	Nómina 1ra. y 2da. de septiembre 2013, seguridad pública, protección civil.	58,233.60
EG-17	07/10/13	658	07/10/13	07/10/13	Pago 1ra. qna. de septiembre de 2013 seguridad pública.	2,521.68
EG-14	08/11/13	679	08/11/13	08/11/13	Pago 2da. qna. de octubre 2013, seguridad pública y protección civil.	28,495.12
EG-28	15/11/13	693	15/11/13	15/11/13	Pago 1ra. qna. de noviembre 2013, seguridad pública y protección civil.	28,495.12
EG-29	24/12/13	727	24/12/13	24/12/13	Pago 1ra. qna. de diciembre 2013, seguridad pública.	35,638.43
					TOTAL	\$1,143,094.31

Cuenta de Pasivo: 2101-01-03001

<u>NO.</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>NO.</u> <u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
EG-1	01/04/13	289	01/04/13	Préstamo arbitrios por anticipo de fiestas patronales en San Marcos.	\$30,000.00
EG-10	02/04/13	299	02/04/13	Traspaso entre cuentas por anticipo para combustible.	40,000.00
EG-11	03/04/13	300	03/04/13	Pago de honorarios por servicio de asesoría.	100,000.00
DR-77	31/05/13	Transferencia	02/05/13	Pago de nómina 2da. de abril y 1ra. de mayo 2013.	105,582.96
DR-77	31/05/13	Transferencia	15/06/13	Pago de nómina 2da. de abril y 1ra. de mayo 2013.	<u>98,459.94</u>
TOTAL					\$374,042.90

Como evento posterior presentaron comprobación parcial de las pólizas que se indican:

<u>NO.</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>NO.</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>MONTO</u> <u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
DR-9	28/02/13	Transferencia	08/02/13	Pago de nómina febrero.	\$139,601.82	84,949.69	\$54,652.13
DR-10	28/02/13	Transferencia	15/02/13	Pago de nómina febrero 2013.	137,101.82	84,349.69	52,752.13
DR-16	08/03/13	Transferencia	08/03/13	Pago de 2da. Qna de febrero 2013.	<u>134,231.82</u>	<u>79,149.69</u>	<u>55,082.13</u>
TOTAL					\$410,935.46	\$248,449.07	\$162,486.39

Observación Número: FM-203/2013/054

Con cargo a la cuenta de gastos 5301-15-03209 realizaron erogaciones por \$476,416.45, que fueron aplicadas a protección civil, sin que el Ente Fiscalizable haya presentado lo siguiente:

- a) Evidencia de haber integrado el Órgano Municipal, encargado de la operación del Sistema Municipal de Protección Civil.
- b) Programa Municipal de Protección Civil.

Observación Número: FM-203/2013/055

Con recursos del fondo el Ente Fiscalizable se efectuó erogaciones que abajo se mencionan, de las cuales, no exhibió el contrato de prestación de servicios, así como evidencia de los trabajos realizados; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran debidamente justificadas.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
283	25/03/13	24 días de renta de carro de volteo por recolección de basura.	\$77,952.00
309	05/04/13	Arrendamiento de camión fansa, dina y freighliner del mes de abril.	109,199.40
330	09/05/13	Arrendamiento de carro de volteo para recolección de basura.	97,440.00
339	17/05/13	Renta de retroexcavadora.	10,000.00
364	10/06/13	Arrendamiento de camión y góndola.	215,199.20
369	10/06/13	Arrendamiento de retroexcavadora.	15,000.00
370	11/06/13	Arrendamiento de maquinaria.	50,000.00
373	11/06/13	Arrendamiento de camión volteo, para recolección de basura.	97,440.00
401	04/07/13	Arrendamiento de carro de volteo, para recolección de basura.	94,192.00
413	12/07/13	Arrendamiento de vehículos para limpia pública.	50,000.00
429	01/08/13	Abono a factura por arrendamiento camiones para recolección de basura.	120,000.00
454	08/08/13	Abono a factura por arrendamiento de camiones recolección de basura.	20,000.00
703	04/12/13	Abono a factura por arrendamiento de camión limpia pública.	6,000.00
416	25/07/13	Arrendamiento de maquinaria.	300,000.00
439	05/08/13	Arrendamiento de carro de volteo, recolección de basura.	97,440.00

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013
Resultado de la Fase de Comprobación
Xico, Ver.

491	06/09/13	Arrendamiento de carro de volteo para recolección de basura.	100,688.00
508	02/10/13	Arrendamiento de maquinaria para limpia pública.	142,912.00
653	06/10/13	Arrendamiento de camión para limpia pública.	42,050.00
661	09/10/13	Anticipo para arrendamiento de maquinaria en contingencia climatológica.	45,000.00
722	18/12/13	Arrendamiento de camión limpia pública.	146,160.00
723	20/12/13	Arrendamiento de camiones, limpia pública.	33,640.00
445	15/05/13	Limpieza de causas naturales	100,000.00
467	03/09/13	Anticipo arrendamiento de maquinaria	18,750.00
695	15/11/13	Anticipo arrendamiento de maquinaria	70,000.00
506	02/10/13	Anticipo.	20,000.00
666	04/11/13	Anticipo.	200,000.00
682	08/11/13	Anticipo.	10,000.00
694	15/11/13	Anticipo.	2,000.00
710	06/12/13	Anticipo.	300,000.00
671	05/11/13	Anticipo.	243,684.44
704	05/12/13	Anticipo.	20,000.00
713	10/12/13	Anticipo.	15,000.00
699	02/12/13	Anticipo.	70,000.00
684	08/11/13	Anticipo por arrendamiento de camión volteo.	146,160.00
PD-43	31/12/13	Comprobación de gasto por arrendamiento de maquinaria.	800,000.00
		TOTAL	\$3,885,907.04

Observación Número: FM-203/2013/056

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de que por lo menos el 20% de los recursos recibidos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se hayan destinado a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública; ya que de acuerdo a la documentación presentada sólo aplicó en este rubro un 11.63% de los recursos ejercidos.

Observación Número: FM-203/2013/058

Con los cheques que abajo se mencionan, el Ente Fiscalizable realizó erogaciones con cargo al registro contable 5301-12-03601 a nombre "2013-203-Servicios Profesionales" dentro del rubro de Gastos Indirectos, de las cuales, no exhibió el contrato de prestación de servicios, así como evidencia de los trabajos realizados; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran debidamente justificadas.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
317	16/04/13	Asesoría a la Dirección de Obras Públicas Municipales	\$ 7,540.00
346	15/05/13	Anticipo	15,080.00
408	08/07/13	Asesoría a la Dirección de Obras	15,080.00
449	07/08/13	Asesoría a la Dirección de Obras Públicas	15,080.00
486	04/09/13	Anticipo por asesoría a la Dirección de Obras Públicas	15,080.00
689	13/11/13	Anticipo	15,080.00
721	18/12/13	Asesoría a la Dirección de Obras Públicas	20,000.00
PD-42	31/12/13	Comprobación de gastos por servicios profesionales	1,500,000.00
		TOTAL	\$1,602,940.00

Observación Número: FM-203/2013/059

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos por el monto indicado, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento equipo transporte y maquinaria	enero-diciembre	\$4,450,787.10

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE

Observación Número: FM-203/2013/060

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio Remanente 2012 a través del reporte informático correspondiente RFORTAMUNDF04, al ORFIS.

Observación Número: FM-203/2013/061

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores por \$2,534,613.18.

Observación Número: FM-203/2013/062

Según registros por reclasificaciones del 5 al millar existe un saldo, que corresponden al ejercicio 2012 que no ha sido enterado, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CIE 0451255 de Bancomer referencia 201-4, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 43

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: TM-203/2013/001	Obra número: 2013203001
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación y construcción de viviendas en situación vulnerable, en la cabecera municipal.</i>	Monto presupuestado: \$536,156.60
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$536,156.60 (quinientos treinta y seis mil ciento cincuenta y seis pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total presupuestado de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en la Propuesta de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/002	Acción número: 2013203002
Descripción de la Acción: <i>Estudios y proyectos obra pública básica.</i>	Monto ejercido: \$2,326,573.44
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$2,326,573.44 (dos millones trescientos veintiséis mil quinientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la acción por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en los Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/003	Obra número: 2013203003
Descripción de la Obra: <i>Construcción de alumbrado público en camino vecinal a la localidad de Micoxtla, en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$1,354,861.01
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$1,354,861.01 (un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y un pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en los Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/004	Obra número: 2013203004
Descripción de la Obra: <i>Construcción de guarniciones y banquetas en calle independencia, en San Marcos de León.</i>	Monto presupuestado: \$352,856.08
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$352,856.08 (trescientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total presupuestado de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en la Propuesta de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/005	Obra número: 2013203005
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de calle prolongación de Josefa Ortiz de Domínguez, en la cabecera municipal.</i>	Monto presupuestado: \$605,822.96
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$605,822.96 (seiscientos cinco mil ochocientos veintidós pesos 96/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total presupuestado de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en la Propuesta de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/006	Obra número: 2013203006
Descripción de la Obra: <i>Construcción de alumbrado público en colonia popular de la localidad de San Marcos.</i>	Monto ejercido: \$72,777.46
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$72,777.46 (setenta y dos mil setecientos setenta y siete pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en los Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/007	Obra número: 2013203007
Descripción de la Obra: <i>Construcción de pavimento hidráulico en la calle Benito Juárez, Col. Rafael Hernández Ochoa, 2a etapa, en la localidad de San Marcos de León.</i>	Monto presupuestado: \$490,472.47
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$490,472.47 (cuatrocientos noventa mil cuatrocientos setenta y dos pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total presupuestado de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en la Propuesta de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/008	Obra número: 2013203008
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de calle empedrada "La Culebra" 3ra etapa, en la localidad de San Marcos de León.</i>	Monto presupuestado: \$375,313.46
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$375,313.46 (trescientos setenta y cinco mil trescientos trece pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total presupuestado de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en la Propuesta de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/009	Obra número: 2013203010
Descripción de la Obra: <i>Construcción de muro de contención en el camino de acceso a la localidad de Micoxtla, en la cabecera municipal.</i>	Monto presupuestado: \$896,746.51
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$896,746.51 (ochocientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total presupuestado de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en la Propuesta de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/010	Obra número: 2013203012
Descripción de la Obra: <i>Construcción de pavimento ecológico, guarniciones y banquetas en la calle Quecholome 2a etapa, en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$975,879.33
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$975,879.33 (novecientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos 33/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en los Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/011	Obra número: 2013203014
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de sistema de drenaje sanitario en la colonia "El Pinocho", en la localidad de San Marcos de León.</i>	Monto ejercido: \$1,379,654.13
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$1,379,654.13 (un millón trescientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en los Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/012	Obra número: 2013203020
Descripción de la Obra: Construcción de aulas en escuela telesecundaria, en la localidad de Tlacuilolan.	Monto presupuestado: \$548,626.20
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$548,626.20 (quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiséis pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total presupuestado de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en la Propuesta de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/013	Obra número: 2013203021
Descripción de la Obra: Construcción de aulas en escuela telesecundaria, en la localidad de Mitlalapa.	Monto ejercido: \$548,626.20
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$548,626.20 (quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiséis pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en los Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/014	Obra número: 2013203023
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación del camino a La Laguna, en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$200,843.53
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$200,843.53 (doscientos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en los Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/015	Obra número: 2013203025
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación del camino Tembladeras-Los Pescados, en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$156,025.63
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$156,025.63 (ciento cincuenta y seis mil veinticinco pesos 63/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en los Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/016	Obra número: 2013203028
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de camino rural Pocitos Tembladeras, en la cabecera municipal.</i>	Monto presupuestado: \$604,449.66
Modalidad de ejecución: Administración directa.	Tipo de adjudicación: N/A

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por

admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$604,449.66 (seiscientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total presupuestado de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en la Propuesta de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/017	Obra número: 2013203036
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de calles y sistema de drenaje en la cabecera municipal.</i>	Monto presupuestado: \$600,000.00
Modalidad de ejecución: Administración directa.	Tipo de adjudicación: N/A

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándose un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total presupuestado de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en la Propuesta de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/018	Obra número: 2013203037
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de calles del centro de la localidad de Úrsulo Galván.</i>	Monto ejercido: \$150,018.61
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$150,018.61 (ciento cincuenta mil dieciocho pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en los Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-203/2013/019	Obra número: 2013203110
Descripción de la Obra: <i>Remodelación, ampliación y adecuación de servicios sanitarios en el salón social Benito Juárez, en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$2,203,107.28
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por

admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$2,203,107.28 (dos millones doscientos tres mil ciento siete pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en los Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/020	Obra número: 2013203111
Descripción de la Obra: <i>Construcción del parque Úrsulo Galván 2a. etapa, en la localidad de Úrsulo Galván.</i>	Monto ejercido: \$709,692.43
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$709,692.43 (setecientos nueve mil seiscientos noventa y dos pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en los Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/021	Obra número: 2013203112
Descripción de la Obra: <i>Construcción de parque arqueológico Tecoaatl, en la localidad de San Marcos de León.</i>	Monto ejercido: \$369,587.46
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$369,587.46 (trescientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en los Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/022	Obra número: 2013203113
Descripción de la Obra: <i>Construcción de explanada de escuela telesecundaria Tonalaco, en la localidad de Tonalaco.</i>	Monto ejercido: \$150,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en los Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/023	Obra número: 2013203114
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación y ampliación de la carretera Crucero – Xico, en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$1,719,763.81
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándose un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$1,719,763.81 (un millón setecientos diecinueve mil setecientos sesenta y tres pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en los Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/024	Acción número: 2013203115
Descripción de la Acción: <i>Estudios y proyectos.</i>	Monto presupuestado: \$1,022,877.77
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$1,022,877.77 (un millón veintidós mil ochocientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total presupuestado de la acción por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en la Propuesta de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/025	Obra número: 2013203116
Descripción de la Obra: <i>Construcción de museo de sitio (arqueológico) 3a. etapa, en la localidad de Xico Viejo.</i>	Monto ejercido: \$2,079,643.77
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$2,079,643.77 (dos millones setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en los Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-203/2013/026	Acción número: 2013203119
Descripción de la Acción: <i>Servicios profesionales.</i>	Monto ejercido: \$1,629,340.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la presente observación fue notificada a los responsables de su atención, a través del Pliego de Observaciones respectivo, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para presentar los documentos o aclaraciones pertinentes; sin embargo a la fecha de este informe, no han presentado información o documentos relativos para solventarla. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 36.2 de la citada Ley de Fiscalización, esta observación se tiene por admitida para efectos de continuar con el procedimiento de fiscalización en su fase a determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones sanciones.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

NO PRESENTARON el expediente técnico unitario, por lo que no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos realizados en la misma.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$1,629,340.00 (un millón seiscientos veintinueve mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en los Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 26

4.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-203/2013/001

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

Recomendación Número: RM-203/2013/002

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: RM-203/2013/003

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: RM-203/2013/004

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-203/2013/005

Referencia Observación Número: FM-203/2013/023, FM-203/2013/040, FM-203/2013/042 y FM-203/2013/050

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Órdenes de pago sin firmas de autorización por parte de los Integrantes de la Comisión de Hacienda y/o Secretario del Ayuntamiento.
- Programa Operativo Municipal no elaborado o no requisitado.

- Fianza de Fidelidad.
- Aviso a la SEFIPLAN, para dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo.
- Erogaciones comprobadas con documentos que no reúnen requisitos fiscales.
- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados o no publicados.
- No existe constancia de que el Ente Fiscalizable haya realizado las modificaciones al Presupuesto de Egresos, aprobadas por el Cabildo, previo al análisis de las modificaciones a la Ley de Ingresos, y ambas notificadas al H. Congreso del Estado.
- Declaraciones informativas no presentadas ante el SAT.
- Expedientes Básicos no integrados o con falta de documentación.
- Comisiones bancarias cobradas por sobregiro.
- Retenciones y provisiones por concepto del 5 al millar de las obras realizadas por contrato.
- Evidencia de haber publicado los resultados de la aplicación del Ramo 33.

Recomendación Número: RM-203/2013/006

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-203/2013/007

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Acta de Cabildo o Reglamento.

- b) Designar al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública mediante Acta de Cabildo y Nombramiento y remitir copia certificadas al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.
- c) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-203/2013/008

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

Recomendación Número: RM-203/2013/009

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: RM-203/2013/011

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-203/2013/012

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: RM-203/2013/013

Los pagos realizados con recursos federales y propios deben realizarse con cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios.

Recomendación Número: RM-203/2013/014

Se recomienda elaborar la propuesta de inversión de manera oportuna de las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUNDF, así como de los recursos de Otros Programas Federales, esto con el fin de que se apliquen los recursos en su totalidad durante el ejercicio de acuerdo a lo planeado, evitando con ello subejercicios presupuestales.

Recomendación Número: RM-203/2013/015

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

Recomendación Número: RM-203/2013/016

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por los que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Recomendación Número: RM-203/2013/017

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Recomendación Número: RM-203/2013/018

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-203/2013/019

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

Recomendación Número: RM-203/2013/020

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 19

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación número: RT-203/2013/001

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos de carácter técnico, administrativo y financiero que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación Número: RT-203/2013/004

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso de obra pública; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 2

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$50,558,818.56 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

5. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Xico, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$50,558,818.56 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Xico, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Xico, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.
